



Resolución Directoral N° 045 -2012-BNP/OA

Lima, 25 ABR. 2012

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, Informe N° 111-2012-BNP/OA/APER, de fecha 02 de abril de 2012, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto al otorgamiento de la Licencia con Goce de Remuneración por Paternidad a favor del servidor, César Antonio Llerena Tumialán, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 2573, de fecha 19 de marzo de 2012, César Antonio Llerena Tumialán, Artesano I del Área de Abastecimiento o logística de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita "**Licencia por Paternidad**" los días 06 al 09 de marzo del 2012;

Que, mediante Memorándum N° 038-2012-BNP-OA/ABAS, de fecha 05 de marzo de 2012, la encargada del Área de Abastecimiento, autoriza la licencia y remite la documentación para el trámite respectivo;

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 29409, "**Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada**", se concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; a efectos que cuente con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, por el nacimiento de su hijo o hija, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo de la Familia;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045 -2012-BNP/OA (Cont.)

Que, acorde con el Artículo 2º de la Ley referida en el considerando precedente y en concordancia con el Art.3 de su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2010-TR, se establece que este derecho se otorga al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos y su inicio se computa desde la fecha que el trabajador indique, la que estará comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo(a) y la fecha en que la madre o hijo(a) sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 77603005 del Registro Nacional de Identificación y demás documentos adjuntados por el trabajador se constata su derecho de gozar de la Licencia por Paternidad;

Que, mediante el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señalando que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción"* y;

De conformidad, con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de cultura";

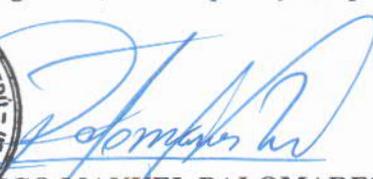


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Paternidad al Sr. César Antonio Llerena Tumialan, Artesano I, Categoría Remunerativa STC, del Área de Abastecimiento o logística de la Oficina de Administración, de la Biblioteca Nacional del Perú los días 06, 07, 08 y 09 de marzo del 2012 (04) días hábiles.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú